

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022– 00421**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Precise en el poder con claridad las personas que figuran como demandadas, para ello tenga en cuenta la información consignada en la demanda.
- 1.2. Aporte los respectivos registros civiles de nacimiento con los cuales se acredite la calidad de herederas de las personas incluidas en la demanda.
- 1.3. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.4. Apórtese el certificado especial de pertenencia al que alude el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes, en tanto el adosado data del 9 de abril de 2021.
- 1.5. Allegue avalúo catastral vigente para el año 2022 del predio a usucapir.
- 1.6. Informe si compareció a las demandas de pertenencia relacionadas en las anotaciones 7 a la 10 del FMI. 50C-703867 y el estado actual de dichas actuaciones.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 21 de septiembre de 2022

- 1.7. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.8. Informe la manera en cómo obtuvo el correo electrónico de las demandadas y aporte prueba de ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2471b07c6f821e22e4194e0c8dfb6a5ca36326185b612bf5a9c312962efdacb8**

Documento generado en 20/09/2022 07:16:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**